

RESOLUCIÓN No. 03577

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO TEMPORAL PARA LA EXHIBICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIMENES DISECADOS DE LA FAUNA SILVESTRE"

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1608 de 1978, con las disposiciones conferidas en el acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109, modificado por el Decreto 175 de 2009, Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, así como la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2018ER190084 de 15 de agosto de 2018, el señor CARLOS ALBERTO RENDON GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 18.389.768 en su calidad de Gerente de la sociedad ROBOTH LTDA, identificada con Nit. 800.212.997-1, solicitó ante esta Entidad un permiso temporal de exhibición y comercialización de especímenes de Fauna Silvestre, y anexó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado.
- Lista de chequeo.
- Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación, No. 4177626 de fecha 14 de agosto de 2018, por valor de ciento cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos M/CTE (\$104.756)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor CARLOS ALBERTO RENDON GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 18.389.768.
- Documento técnico elaborado a partir de los términos de referencia o de las guías para presentación de información.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ROBOTH LTDA, identificada con Nit. 800.212.997-1, expedido por la Cámara de Comercio, expedido el 14 de agosto de 2018.
- Copia del contrato de concesión de espacios en el centro comercial San Martín donde se desarrollará la actividad de exhibición y comercialización de los especímenes de fauna silvestre

El día 24 de septiembre de 2018, mediante Auto No. 04904 se dispuso a Iniciar el trámite administrativo ambiental del permiso de exhibición y comercialización de especímenes disecados de la fauna silvestre, de manera temporal, actividad que desarrollará la sociedad ROBOTH LTDA, identificada con Nit. 800.212.997-1. El citado acto administrativo fue notificado personalmente el 25 de septiembre de 2018 al señor CARLOS ALBERTO RENDON GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No 18.389.768 en calidad de Gerente de la sociedad ROBOTH LTDA, identificada con Nit. 800.212.997-1, que el citado acto cobró ejecutoria el día 26 de septiembre de 2018.

RESOLUCIÓN No. 03577

El día 17 de octubre de 2018, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el Concepto Técnico No. 13209, en el cual se determinó viable desde el punto de vista técnico, otorgar a la empresa ROBOTHALTD, identificada con Nit. 800.212.997-1 y representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO RENDON GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 18.389.768, un permiso de exhibición y comercialización temporal de especímenes no vivos (preservados y productos terminados) de la fauna silvestre, los cuales serán exhibidos en el marco de la exposición "Insecto Robotario – El Grandioso Mundo de lo Pequeño" que se desarrolla en el Centro Comercial San Martín, Locales 315, 317, 318, 319 A, 319 B, ubicado en la Carrera 7 No 32 – 12, Barrio San Martín, Localidad de Santa fe en la ciudad de Bogotá D.C.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 13209 sobre la viabilidad técnica para otorgar permiso de aprovechamiento de para la exhibición y comercialización temporal de especímenes de fauna silvestre, en atención a la solicitud presentada por la sociedad ROBOTHALTD, identificada con Nit. 800.212.997-1, señalando:

"(...) 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL PERMISO NUEVO

Procesamiento	NO	Bodegaje	NO	
Transformación	NO	Exhibición	SI	
Comercialización	SI	Otro	NO	Cúal

ESPECIES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD

Las especies se relacionan en el Anexo 1: "Especies a Autorizar".

ESTADO DE LOS ESPECIMENES

Animales preservados	SI	Pieles terminadas	NO	
Animales disecados	SI	Pieles wet blue	NO	
Pieles crudas	NO	Productos	SI	
Pieles en crosta	NO	Otro	NO	Cúal
Animales vivos	NO			



RESOLUCIÓN No. 03577

PUNTOS RELACIONADOS EN LA SOLICITUD

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
Robotha Ltda.	Carrera 7 No. 32-12 C.C. San Martín, Locales 315, 317, 318, 319A, 319B.			SI		SI		

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Razón Social	Robotha Limitada
Nombre comercial	Robotha Limitada
Fecha de visita	Octubre 02 de 2018
Acta de visita	6
Dirección	Carrera 7 No. 32-12 C.C. San Martín, Locales 315, 317, 318, 319A, 319B.
Localidad	SANTAFE
Persona que atendió la visita	Gina Liliana Valderrama Torres
Descripción General de la actividad	Robotha Limitada es una empresa dedicada al diseño y fabricación de elementos robóticos en el área de salud, entretenimiento y educación. El montaje de "Insecto Robotario-El Grandioso mundo de los pequeño" es una exposición robótica que permitirá a los visitantes involucrarse en un mundo que nos rodea, un espacio donde se pueden apreciar insectos reales preservados con información de las especies y algunas fotografías de los mismos, esta sala permite ofrecer al visitante un acercamiento a la naturaleza y su relación con la tecnología, dando a conocer los avances tecnológicos que se han logrado gracias al estudio de insectos, además de las explicaciones acerca de la importancia de los insectos en su relación con el ecosistema, ofreciendo una opción didáctica para público en general, colegios, universidades y grupos especializados.
Descripción de las áreas disponibles	La exhibición se realizará en el Centro Comercial San Martín, tercer piso, Locales 315, 317, 318, 319A, 319B. En el marco de la exposición "Insecto Robotario - El Grandioso Mundo de lo Pequeño", en un área de 450 m ² , se realizará un montaje de Robots de Insectos y se realizará una exhibición en el local 319A donde se ubicará la taquilla. En el resto de los locales se ubicarán algunos insectos no vivos (preservados y productos terminados: Cuadros, llaveros y otros) para su exhibición y

RESOLUCIÓN No. 03577

	comercialización.
Manejo ambiental	Según la información suministrada por la persona que atendió la visita, los niveles de ruido que se manejará para la reproducción de los sonidos del bosque y los insectos en cada una de las salas estará dentro del rango de los niveles sonoros máximos permisibles, que regula la ley nacional. En cuanto al manejo de residuos sólidos o líquidos, no se generará ningún tipo de residuo de manejo especial, los residuos sólidos serán dispuestos en canecas de acuerdo con su origen en ordinarios y reciclables, y el manejo estará a cargo de la administración del centro comercial mediante la empresa de aseo encargada en la localidad. Por otro lado, esta actividad no generaría emisiones atmosféricas, ni vertimientos y tampoco contará con publicidad exterior.
Observaciones	Según la solicitud presentada por la empresa Robotha Ltda., se trata de un permiso permanente por un periodo de 3 años, el cual finalizaría en agosto del 2021. Se aclaró que la visita no daba por hecho la autorización para adelantar la actividad, por lo que no podría iniciarse la actividad hasta que la SDA autorice el trámite por medio de un Acto Administrativo.

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación, se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

5.1 Información del solicitante.

a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.

La solicitud es presentada por la empresa Robotha Limitada con NIT. 800.212.997-1, representada legalmente por el Señor Carlos Alberto Rendón Gómez.

b. Número de Cédula o N.I.T.

La empresa Robotha Limitada se identifica con el NIT No. 800.212.997-1.

c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

Carrera 18 No. 93A – 04 Oficina 309 Robotha Ltda., Localidad Chapinero. Teléfono: 3114826003. Correo Electrónico: robotha@hotmail.com.

d. Nombre e identificación del Representante Legal.

El Representante Legal es el Señor CARLOS ALBERTO RENDÓN GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.389.768 de Calarcá (Quindío).

RESOLUCIÓN No. 03577

5.2 Generalidades del permiso solicitado.

a. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.

La empresa Robotha Limitada es una empresa dedicada al diseño y fabricación de elementos robóticos en el área de salud, entretenimiento y educación. Desde el año 2008 viene trabajando con exposiciones y montajes que recrean el mundo de los insectos con el fin de destacar su importancia en los ecosistemas, así como los desarrollos tecnológicos que se han logrado alcanzar basados en su forma, modo y función.

A partir del 2008 se crea la exhibición INSECTO ROBOTARIO "El grandioso mundo de lo pequeño" que ha sido pionera en Colombia en permitir a los visitantes involucrarse en un mundo que nos rodea, pero pasa inadvertido por su tamaño, haciendo de este un lugar divertido, educativo y vivencial. Esta exhibición inició en el Jardín Botánico del Quindío del 2008 al 2010 como parte del recorrido para sus visitantes, lugar donde lo reconocieron como un atractivo importante para la región, obteniendo muy buena acogida y muy buenos puntajes en las encuestas que allí se realizaron. En el año 2011 paso a ser instalado en la ciudad de Armenia en el Parque de la Vida contando con el apoyo de la Sociedad de Mejoras Públicas, administradora del parque, ampliando en este lugar la oferta educativa, ya que se implementa para este lugar la sala de Biónica, un espacio diseñado para observar insectos preservados y a través de lentes hacer observación de partes de insectos con el fin de estudiar y resaltar la mecánica de sus movimientos, sus formas y como se han empleado en el desarrollo tecnológico.

En el año 2012 la exposición es trasladada a la ciudad de Pereira, al Centro Comercial Unicentro Pereira, lugar donde se amplió la oferta educativa, contando con la exposición de insectos gigantes "Insectos Robotario", la sala de Biónica y se implementaron talleres para niños denominados "Naturaleza Robótica" donde a través de la observación de lo natural se desarrollan modelos mecánicos.

Robotha cuenta además con "EXPO ROBOTARIO – El grandioso mundo de los lepidópteros" exposición que fue desarrollada con el fin de complementar y poder llevar a diferentes ciudades de Colombia parte del concepto conocido como "Insecto Robotario". Esta exposición de mariposas robóticas a gran escala no solo muestra el ciclo de vida de los insectos, sino también destaca la importancia de su relación con la conservación de los ecosistemas, adicionalmente su vínculo con la mitología, la espiritualidad y la imaginación del hombre a través de los tiempos. Esta exposición inició su recorrido en el año 2011 en la ciudad de Pereira en el Centro Comercial Unicentro de Pereira, viajó a la ciudad de Bogotá, Centro Comercial Plaza Imperial y luego a la ciudad de Bucaramanga Parque Interactivo de Ciencia y Tecnología NEOMUNDO, año 2012, posteriormente, Centro Comercial Unicentro Cúcuta (2014), Bucaramanga, Centro Comercial Cuarta Etapa, Armenia, Centro Comercial Unicentro Armenia (2015) y Bogotá, Centro Comercial Centro Mayor (2016).

b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso Fauna Silvestre.

El principal objetivo de la exposición de insectos robóticos es la exhibición y comercialización de insectos no vivos (preservados y productos terminados) y acercar a las personas de una manera diferente e innovadora a la naturaleza, logrando que se diviertan y aprendan de ella a través de la tecnología. Adicionalmente tener una muestra de insectos preservados es que sirvan de referente a los visitantes para hacer de esta experiencia más

RESOLUCIÓN No. 03577

enriquecedora, educativa y vivencial, buscando generar un medio para crear conciencia en la conservación ecológica, pues para empezar a conservar la naturaleza hay que conocerla.

- c. Nombre y referencia general del evento, feria, muestra, etc., dentro de los cuales se realizaría la exhibición de los especímenes, junto con los datos de contacto de los organizadores.

Exhibición: Insecto Robotario "El grandioso mundo de lo pequeño"

Contacto:

- Gerente: Carlos Alberto Rendón Gómez, Tel: 3114826003
- Directora de diseño: Gina Liliana Valderrama Torres, Tel: 3114826003

- d. Anexar croquis con distribución interna y áreas de las instalaciones de los puntos señalados.

El croquis de la distribución interna se encuentra en la solicitud radicada por la empresa, número de radicado 2018ER190084, anexo 4.

- e. Relacionar el personal responsable encargado del cuidado y de la presentación de los especímenes durante el desarrollo del evento.

El Gerente Carlos Alberto Rendón Gómez y la Directora de diseño Gina Liliana Valderrama Torres.

- f. Horario de funcionamiento y de atención al público visitante.

Domingo a Domingo 8:00 am a 8:00 p.m., según los horarios establecidos por el centro comercial.

- g. Copia de la Autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc., para la participación del solicitante.

La empresa Robotha Ltda., es la organizadora y responsable de la exposición "Insecto Robotario" y sus complementos.

- h. Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades descritas en su solicitud.

Las especies con las que se adelantará la actividad de exposición y comercialización de insectos no vivos (preservados y productos terminados), serán especies suministradas por el proveedor autorizado, Zoonatura Ltda.

- i. Precisar el inventario por especie, cantidad e identificación de los especímenes.

En el momento no hay inventario de especímenes de Fauna silvestre debido a que aún no tienen permiso de exhibición y comercialización.

RESOLUCIÓN No. 03577

- j. Describir la forma, montaje o preparación en que serán exhibidos los especímenes.

La exhibición de los especímenes se realizará dentro del Centro Comercial San Martín en los Locales 315, 317, 318, 319A, 319B en un área que corresponde a 450 m² en donde se realizará el montaje de Robots de insectos. En el local 319A donde quedará ubicada la taquilla se realizará una exhibición y comercialización de especímenes de artrópodos no vivos (preservados y productos terminados: cuadros, llaveros, accesorios, entre otros), los cuales serán exhibidos en vitrinas que garantizarán el estado de los especímenes.

- k. Relacionar las medidas de seguridad para la protección de los especímenes durante la exposición

Los especímenes estarán siempre almacenados en vitrinas los cuales garantizan su estado y el adecuado mantenimiento.

- l. Describir la metodología a seguir para presentar el material a los visitantes, así como el contenido del mensaje derivado de la actividad.

La exposición estará acompañada de fichas técnicas, textos curatoriales, mensajes en redes sociales, para que los visitantes conozcan las especies, su importancia en los ecosistemas y los desarrollos tecnológicos basados en su forma, modo y función.

- m. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.

El propósito fundamental de la actividad con los especímenes preservados y los productos transformados es la exhibición y comercialización, en el marco de la exposición "Insecto Robotario".

- n. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.

La exposición va dirigida al público en general y ha cobrado gran importancia para diferentes carreras universitarias no solo afines a la biología sino también áreas como la ingeniería y el diseño; además es una opción didáctica para colegios donde pueden apreciar este mundo con enfoques diferentes.

- o. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
Robotha Ltda.	Cra 7 No. 32-12 C.C. San Martín Locales 315, 317, 318, 319A, 319B.			SI		SI		

RESOLUCIÓN No. 03577

- p. Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.

Los locales del Centro Comercial San Martín no son propiedad de Robotha Ltda., han sido recibidos a través de un contrato de concesión de espacios suscrito entre Robotha Ltda. y Promotora de Comercio Inmobiliario S.A.-Procomercio S.A. administradora del Centro Comercial. La empresa adjunta el contrato de concesión de espacios a su solicitud mediante el radicado 2018ER190084.

- q. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.

La empresa Robotha Ltda., es la organizadora y responsable de la exposición "Insecto Robotario" y sus complementos.

- r. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.

El Uso del suelo es comercio Clase IIB; en el Centro Comercial San Martín se encuentra dentro de una zona de actividad comercial, zona UPZ 91 Sagrado corazón, localidad Santa fe. El soporte se encuentra en el radicado 2018ER190084.

- s. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.

La empresa Robotha Ltda. desarrollará sus actividades de exhibición y comercialización en el Centro Comercial San Martín, locales 315, 317, 318, 319A, 319B, el cual se ubica en la en la Carrera 7 No. 32-12, barrio San Martín, Localidad Santa fe de la ciudad de Bogotá D.C.

- t. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.

El solicitante hizo entrega del plano con la distribución interna del Centro Comercial San Martín en donde se realizará la exhibición y comercialización de los especímenes, fue entregado con el radicado 2018ER190084, Anexo 4.

5.3. Información sobre las especies silvestres

En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.



RESOLUCIÓN No. 03577

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará la actividad solicitada</i>	<i>La exhibición y comercialización se realizará con las mismas especies autorizadas en el permiso de la empresa Zoonatura S.A.S. (Res 2877 de 2018) el cuál es el único proveedor para la actividad. Ver Anexo 1.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Precisar el inventario por especie, cantidad, identificación y estado de los especímenes que harían parte de la actividad.</i>	<i>La exhibición y comercialización se realizará con las mismas especies de Zoonatura y la cantidad podrá variar según la demanda que se presente durante la exhibición "Insecto Robotario".</i>	<i>Sí Cumplió</i>
<i>Anexar copia del acto administrativo vigente con el cual la autoridad ambiental respectiva otorgó Autorización o permiso para el aprovechamiento de la fauna silvestre por parte del proveedor.</i>	<i>El usuario anexa vía correo electrónico la última Resolución otorgada a la empresa Zoonatura S.A.S., Resolución 2877 de 2018 de la SDA, por medio de la cual se otorga un permiso para el desarrollo de actividades de transformación, comercialización, bodegaje y exhibición de productos de especímenes preservados, disecados y productos terminados de varias especies de insectos y arácnidos.</i>	<i>Sí Cumplió</i>
<i>Si los especímenes hacen parte de una colección biológica, relacionar el número de registro nacional de colecciones asignado por el Instituto Alexander von Humboldt, el nombre del titular del a misma, el nombre de la colección, su acrónimo, el nombre, teléfono y correo electrónico del director y de la persona de contacto.</i>	<i>Los especímenes no hacen parte de colecciones biológicas por lo anterior este punto en la solicitud No Aplica.</i>	<i>Sí Cumplió</i>
<i>Entregar copia de la actualización de la colección biológica de donde proceden los especímenes en caso de que hagan parte de una colección biológica.</i>	<i>Los especímenes no hacen parte de colecciones biológicas por lo anterior este punto en la solicitud No Aplica.</i>	<i>Sí Cumplió</i>

RESOLUCIÓN No. 03577

5.4. Actividades de aprovechamiento

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Presentar un breve recuento de las actividades que serán desarrolladas por el solicitante con los especímenes silvestres.	El propósito fundamental de la actividad es adelantar la exhibición y comercialización de especímenes de fauna silvestre pertenecientes a especies de insectos y arácnidos (preservados) y productos terminados en el marco de la exhibición "Insecto Robotario" y sus complementos.	Sí cumplió

5.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Componente hídrico	La actividad de exhibición y comercialización que se desarrollará no genera vertimientos.	Sí cumplió
Componente atmosférico	La actividad de exhibición y comercialización que se desarrollará no genera impactos asociados al componente atmosférico.	Sí cumplió
Componente suelo	La actividad de exhibición y comercialización que se desarrollará no genera impactos asociados al componente suelo.	Sí cumplió
Manejo de Residuos sólidos.	Los residuos generados serán ordinarios o domésticos y no requieren de manejo especial. Serán manejados por separación en la fuente y disposición final por parte del Centro Comercial, por medio de la empresa de aseo encargada en la localidad.	Sí cumplió
Publicidad exterior visual	La actividad de exhibición que se desarrollará no contará con publicidad exterior visual.	Sí cumplió

5.6. Medidas de manejo ambiental

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO

RESOLUCIÓN No. 03577

Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar.	La actividad no genera aspectos o impactos ambientales, motivo por el cual, no se requiere algún tipo de manejo especial para su gestión.	Sí cumplió
--	---	------------

5.7. Plan de monitoreo

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Plan de monitoreo.	No fueron planteadas medidas de manejo ambiental porque la actividad de exhibición y comercialización no genera impactos.	Sí cumplió

5.8. Plan de contingencia

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Plan de contingencia.	El plan de contingencia corresponde al mismo del Centro Comercial San Martín, porque la exhibición y comercialización estará ubicada dentro de este y sujeta a su reglamento.	Sí cumplió

5.9. Seguridad industrial y salud ocupacional

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Seguridad y salud ocupacional	La empresa cuenta con su programa de Seguridad y salud en el trabajo, adicionalmente los empleados se encuentran vinculados a la Administradora de Riesgos Laborales.	Sí cumple

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Una vez revisada la información entregada por el usuario y luego de la visita adelantada en el lugar donde se realizará la actividad, se concluye que el interés del solicitante es obtener un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre que le permita realizar la exhibición y comercialización de especímenes no vivos (preservados y productos terminados) de fauna silvestre pertenecientes a especies de insectos y arácnidos y productos terminados derivados de estos, en el marco de la exhibición "Insecto Robotario" y sus complementos, por un periodo de tres años, que inicia en el mes de octubre del 2018 hasta el 31 de agosto de 2021, en el marco de la exposición "Insecto Robotario".

RESOLUCIÓN No. 03577

Dentro de la documentación entregada mediante el radicado 2018ER190084, se encuentra el recibo de pago No. 4177626 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería el 14 de agosto de 2018, por valor de \$ 104.756.00 pesos m/cte., con fundamento en el Formato de Autoliquidación que también fue presentado.

De acuerdo con la documentación radicada (2018ER190084) por el solicitante, los especímenes que serán utilizados en la exhibición y comercialización serán suministrados por la empresa Zoonatura S.A.S., como único proveedor y se incluyen todas las especies autorizadas a Zoonatura S.A.S.

7. CONCLUSIONES GENERALES

Es necesario señalar que conforme a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso fauna silvestre, cualquier actividad que se adelante con especies pertenecientes a este recurso, debe contar con el permiso otorgado por la autoridad ambiental competente.

Luego de recibida la documentación que fue presentada con la solicitud por parte de Robotha Ltda., y los datos obtenidos durante la visita, se procedió al análisis correspondiente. Cabe señalar que la actividad de exhibición y comercialización de especímenes no vivos (preservados y productos terminados) de fauna silvestre que se adelantara en Centro Comercial San Martín por la empresa Robotha no es impactante para el entorno toda vez que no se generan vertimientos, emisiones y ruido; los residuos sólidos que se generaran son de tipo ordinario, no requieren de manejo especial y el volumen será bajo, además serán manejados según el Programa de Manejo de Residuos Sólidos del Centro Comercial.

A partir de este análisis, se estableció que con la información aportada y los antecedentes que reposan en el expediente SDA-04-2018-1778, se encuentra consistencia con lo observado durante la visita de evaluación para los procesos descritos, así como con la distribución de las áreas disponibles para el desarrollo de la exhibición y comercialización.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar a la empresa ROBOTHALTDA., identificada con el NIT 800.212.997-1 y representada legalmente por el Señor Carlos Alberto Rendón Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.389.768 de Calarcá, un permiso permanente de exhibición y comercialización de especímenes no vivos (preservados y productos terminados) de la fauna silvestre obtenidos mediante el proveedor Zoonatura S.A.S., en el marco de la exhibición "Insecto Robotario", misma que se llevará a cabo en el Centro Comercial San Martín Locales 315, 317, 318, 319A, 319B. El permiso será exclusivamente para las mismas especies incluidas en el permiso de Zoonatura S.A.S. (Res 2877 de 2018 de la SDA) (Ver Anexo 1).

En el marco del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, la empresa Robotha Ltda., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

RESOLUCIÓN No. 03577

1. Las actividades autorizadas en este permiso sólo podrán adelantarse dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el Centro Comercial San Martín, ubicado en la Carrera 7 No. 32-12, Locales 315, 317, 318, 319A, 319B, barrio San Martín, Localidad Santa fe.
2. Las actividades autorizadas sólo podrán adelantarse durante la vigencia del permiso otorgado por la SDA, incluidas las actividades de desmonte.
3. En cuanto al traslado de los especímenes que sobren de la exhibición se deberá solicitar el Salvoconducto de Movilización Nacional, para la movilización y removilización de los mismos, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad ambiental vigente (Decreto 1076 de 2015 que incluye el Decreto 1608 de 1978, Resolución 1909 de 2017 y Resolución 0081 de 2018).
4. El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos, así como aquellas derivadas del uso del suelo.
5. Si el beneficiario del permiso se interesa posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud.

9. CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta que el seguimiento a las actividades de aquellos usuarios que cuentan con permisos para el aprovechamiento de la fauna silvestre permite ejercer un control directo sobre el manejo del recurso y el cumplimiento de la normatividad respectiva, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

En la Resolución con la que se otorgue el permiso, es pertinente que se incluyan todas las actividades autorizadas al beneficiario, así como la relación de las diferentes especies aprobadas.

Es necesario que las obligaciones que se relacionaron en el presente concepto técnico sean trasladadas a la Resolución con la que se otorgue el permiso toda vez que se detallan aspectos asociados con el manejo de la colección, entre otros.

(...)"

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió Informe Técnico No. 02875 del 31 de octubre de 2018 con el fin de dar alcance al concepto técnico No 13209 del 17 de octubre de 2018 y aclarar el término del permiso solicitado por la empresa Robotha Limitada sobre la viabilidad técnica para otorgar permiso de aprovechamiento de para la exhibición y comercialización temporal de especímenes de fauna silvestre, señalando:

(...)

4. CONCLUSIONES

Por medio de este informe se realiza la aclaración del concepto técnico N° 13209 del 2018, de acuerdo con el análisis técnico efectuado se considera viable otorgar el permiso para la exhibición y comercialización de

RESOLUCIÓN No. 03577

especímenes de la fauna silvestre por un periodo de tres años, iniciando en el mes de octubre del 2018 hasta el 31 de agosto de 2021, en el marco de la exposición "Insecto Robotario"

5. CONSIDERACION FINAL

Por medio de este informe se aclara la vigencia del permiso a otorgar, considerando viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso por un término de 3 años, de acuerdo con la solicitud presentada por el usuario.

(...)

COMPETENCIA

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el Artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que así mismo, en el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."*

Que a su vez el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, prevé:

RESOLUCIÓN No. 03577

“Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.”

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que, el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) “El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”. (Negrilla fuera de texto). De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 de fecha 24 de mayo de 2018, y dispuso en su artículo cuarto, parágrafo 1°:

“(...) ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1°. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

RESOLUCIÓN No. 03577

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la consagración constitucional que la carta de 1991 otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Es de anotar, que, con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los *“modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”*, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

El Decreto 1076 del 2015, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia del recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.1.3. Del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por *“aprovechamiento”*, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, la comercialización y bodegaje de especímenes de fauna silvestre.

RESOLUCIÓN No. 03577

Por lo anotado, en el Decreto 1076 del 2015, consagra en su Capítulo dos, Sección cuarta "del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos", fijando en su capítulo I, los "presupuestos para el aprovechamiento", revistiendo importancia lo prescrito en su Artículo 2.2.1.2.4.2., en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico-administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente en el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076 del 2015 establece que:

"Movilización dentro del territorio nacional. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza~ museos, colecciones, zoológicos y circos."

Que, en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por el señor CARLOS ALBERTO RENDON GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No 18.389.768 en su calidad de Representante Legal de la sociedad ROBOTHA LTDA, identificada con Nit. 800.212.997-1, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Subdirección encuentra procedente y viable autorizar la exhibición temporal de unos especímenes disecados de la fauna silvestre que serán obtenidos mediante el proveedor Zoonatura S.A.S y que hacen parte de la Resolución No 2877 del 2018, en el marco de la exhibición "Insecto Robotario" así las cosas dicho permiso será otorgada por un tiempo de tres (3) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar. Otorgar a la sociedad ROBOTHA LTDA, identificada con Nit. 800.212.997-1, representado legalmente por el señor CARLOS ALBERTO RENDON GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 18.389.768 o quien haga sus veces, permiso de exhibición y comercialización temporal de de especímenes no vivos (preservados y productos terminados) de la fauna silvestre, los cuales serán exhibidos en el marco de la exposición "Insecto Robotario – El Grandioso Mundo de lo Pequeño" que se desarrolla en el Centro Comercial San Martín, Locales 315, 317, 318, 319 A, 319 B, ubicado en la Carrera 7 No 32 – 12, Barrio San Martín, Localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C, el cual tendrá vigencia desde la ejecutoria del

Página 17 de 30

RESOLUCIÓN No. 03577

presente acto administrativo hasta el día 31 de agosto de 2021, de ser necesaria la prórroga, ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá solicitarse con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El permiso otorgado permitirá a la sociedad ROBOTHA LTDA, identificada con Nit. 800.212.997-1, representado legalmente por el señor CARLOS ALBERTO RENDON GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 18.389.768 o quien haga sus veces, adelantar las actividades de exhibición y comercialización de especímenes disecados de la fauna silvestre exclusivamente con las especies que se listan a continuación:

ESPECIES AUTORIZADAS

NOMCIENFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Zeuxidia aurelius</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho achillaena</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho cisseis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho hecuba</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho polyphemus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho sulkowski</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Nessaea aglaura</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae

NOMCIENFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Odontolabis hansii</i>	Insecta	Coleóptera	Lucanidae
<i>Odontolabis micros</i>	Insecta	Coleóptera	Lucanidae
<i>Ornithoptera priamus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Panacea amazonica</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Panacea prola</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Papilio dardanus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio krishna</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio lormieri</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio zalmoxis</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Parides anchisiades</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Macraspi lucida</i>	Insecta	Coleóptera	Scarabidae
<i>Mechanitis menapis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Philaethria dido chacoensis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Prioneris thestilis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Protesilaus archesilaus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Pteronymia latilla</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Rethus arcus</i>	Insecta	Lepidóptera	Riodinidae
<i>Fountainea ryphea</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Graphium alcibiades</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Graphium weiskei</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Hebomoia glaucippe</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Hebomoia leucippe</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Heliconius clysonymus</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Heliconius cydno</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Heliconius cydno zelinde</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Hestia leucone clara</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Hestia lynceus (idea lynceus)</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Heteropteryx grayi</i>	Insecta	Phasmatodea	Phasmatidae
<i>Actias maenas</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Actias mimosae</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Adelpha lycorias wallisi</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae



RESOLUCIÓN No. 03577

<i>Siderone marthesia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Siproeta epaphus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Trogonoptera brookiana</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Hypanartia lethe</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Junea dorina</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Euides procula</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Euploea wallacei</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Eurema salome</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Eurema xanthochlora</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Eurytides serville columbus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Chrysochroa fulminans</i>	Insecta	Coleoptera	Buprestidae
<i>Fornasinius ruscus</i>	Insecta	Coleoptera	Cetoniidae
<i>Hexarthrus mandibularis</i>	Insecta	Coleoptera	Lucanidae
<i>Mecynorhina oberthuri</i>	Insecta	Coleoptera	Cetoniidae
<i>Antirrhya weymeri</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Catonephele numilia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Colobura annulata</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Corades cistene</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Dircena marica</i>	Insecta	Lepidóptera	Ithomiidae
<i>Doxocopa clothilda</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Elzunia humboldt</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Epiphile chysites</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Zeuxidia amethystus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho rhetenor</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Narope chromus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Oxeochistus simplex</i>	Insecta	Lepidóptera	Satyridae
<i>Pachliopta hector</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Panacea procilla</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Papilio arcturus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio epiphorbas</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio homothoas</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio lowi</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio phorcas</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio polymnestor</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Parides aeneas</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Parides childrenae</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Parides eurimedes</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Parides lysander</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Parides sesostris</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Marpesia hermione</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Memphis glauce</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Perisama oppell</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Philaethria dido</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Phoebis rurina</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Phoebis sennae</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Physcopedalioides praxithea</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Pterourus menatius syndemis</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Pterourus zagreus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Fountainea nessus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Graphium milon</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Hamadryas fornax</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae



RESOLUCIÓN No. 03577

<i>Haplopelma minax</i>	Arachnida	Araneae	Theraphosidae
<i>Heliconius melponeme</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Heliconius numata</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Altinote stratonice</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Salamis anteva</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Thithorea harmonia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Thyridia psidii</i>	Insecta	Lepidóptera	Ithomiidae
<i>Thysania agrippina</i>	Insecta	Lepidóptera	Noctuidae
<i>Troides brookianus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Troides hypolitus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Hypothyris euclea philetaera</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Idea leuconoe</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Kallima inachus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Eunica norica</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Delias hyparete</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Diaethria marchalii</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Chrysochroa tougoeti</i>	Insecta	Coleoptera	Buprestidae
<i>Anteos clarinde</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Astrartes fulgurator</i>	Insecta	Lepidóptera	Hesperiidae
<i>Atrophaneura antenor</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Attacus caesar</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Caerolis gerdrudtus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Caligo martia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Charaxes fulvescens</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Cithaeris phyllis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Corades cybele</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Cymothoe sangaris</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Dabasa payeni</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Dircena dero</i>	Insecta	Lepidóptera	Ithomiidae
<i>Vanessa virginiensis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Miralera cymothoe</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Morpho didius</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Morpho peleides</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho thamyris</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho zephyritis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Opsiphanes bogotanus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Palla violinitens</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Papilio ascalaphus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio delalandei</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio gallienus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio paris</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio peranthus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio rumanzovia</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Parides arcas</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Parides erithalion cauca</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Patricia dercyllidas</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Perisama alicia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Macrodonia cervicornis</i>	Insecta	Coleoptera	Cerambycidae
<i>Marpesia coresia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Marpesia marcella</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Marpesia petreus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Perrhybris pyrha</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Phasma reinwardtii</i>	Insecta	Phasmatodea	Phasmatidae
<i>Polyura delphis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae



RESOLUCIÓN No. 03577

<i>Protesilaus protesilaus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Pyrrhopyge sergius</i>	Insecta	Lepidóptera	Hesperiidae
<i>Graphium codrus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Graphium evombar</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Graphium polícenes</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Heliconius eleuchia eleuchia</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Heraclides androgeus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Heraclides torquatus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Historis odius</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Actinote equatoria</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Adelpha celerio</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Rotschildia jacobae</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Salamis aethiops</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Siderone thebais</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Siproeta stelenes</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Titanius gigantheus</i>	Insecta	Coleóptera	Cerambycidae
<i>Troides aecus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Troides cuneifer</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Idea jasonia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Ithomia iphianassa</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Euploea diocletianus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Eurytides protesilaus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Eurytides thyastes</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Danaus aspasia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Danaus sita</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Actinote aequatoria</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Urania fulgens</i>	Insecta	Lepidóptera	Uraniidae
<i>Chrysophora chrysochlora</i>	Insecta	Coleoptera	Rutelidae
<i>Argema mittrei</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Atraphaneura coon</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Caligo oedipus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Charaxes amaliae</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Charaxes paphianus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Cithaeris pireta</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Dynastor darius</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Asterope philotima</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Mimoniades nurscia</i>	Insecta	Lepidóptera	Hesperiidae
<i>Morpho adonis adonis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho amathonte</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho helenor</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Nephila maculata</i>	Arachnida	Araneae	Nephilidae
<i>Ornithoptera galiath</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Ornithoptera paradisea</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Ornithoptera victoriae</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Palamneus fulvipes</i>	Arachnida	Scorpiones	Scorpionidae
<i>Papilio bianor</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio bromius</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio cynorta</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio gigon</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio memnon</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio polyxenes americanus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio ulysseus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Parides anchises</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Marpesia corita</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae



RESOLUCIÓN No. 03577

<i>Megasoma elephas</i>	Insecta	Coleóptera	Scarabaeidae
<i>Memphis pseudiphis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Perisama guerini</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Phoebis argante</i>	Insecta	Lepidóptera	Hesperiidae
<i>Pteronymia dispaena</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Pteronymia veia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Pterourus bachus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Graphium androcles</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Graphium latreillanus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Hamadryas feronia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Hamadryas ismenius</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Heliconius erato</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Heliconius erato linnaeus</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Heliconius ismenius</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Heraclides thoas necise</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Hexarthrius mnizechi</i>	Insecta	Coleóptera	Lycanidae
<i>Anchiale maculata</i>	Insecta	Phasmatodea	Phasmatidae
<i>Trogonoptera trojana</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Urania leilus</i>	Insecta	Lepidóptera	Uraniidae
<i>Leptophobia eleusis</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Eryphanis zolvizora</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Euides isabella</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Euphaedra medon</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Diaethria neglecta</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Dryas iulia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Heraclides anchisiades</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Megaloxantha daleni</i>	Insecta	Coleoptera	Buprestidae
<i>Arsenura armida</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Automeris zurobara</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Caiman crocodylus fuscus</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Callicore aegina</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Callicore atacama</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Carausius spinosus</i>	Insecta	Phasmatodea	Heteronemiidae
<i>Chalcosoma atlas</i>	Insecta	Coleóptera	Scarabidae
<i>Chilasa agestor</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Colobura dirce</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Copiopteryx semiramis</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Corades pannonia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Dryadula phaetusa</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Dynastes neptunus</i>	Insecta	Coleóptera	Dynastidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Danaus alcippus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Heliconius hecale melicerta</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho cypris</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Morpho microphthalmus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho telemachus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Oleria caucana</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Pachliopta aristolochiae</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio demoleus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio hesperus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio paradoxa</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio xuthus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae



RESOLUCIÓN No. 03577

<i>Lycorea ceres</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Phareas coeleste</i>	Insecta	Lepidóptera	Hesperiidae
<i>Prepona omphale subdives</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Pseudolycaena marsyas</i>	Insecta	Lepidóptera	Lycanidae
<i>Graphium leonidas</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Heraclides anchiciades</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Heraclides thoas</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Heterometrus cyaneus</i>	Arachnida	Scorpiones	Chactidae
<i>Achlyodes busiris heros</i>	Insecta	Lepidóptera	Hesperiidae
<i>Actias selene</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Anaea glycerum</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Smyrna blomfildia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Stichopthalma camadeva</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Stichopthalma howqua</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Temenis pulchra</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Urania ripheus</i>	Insecta	Lepidóptera	Uraniidae
<i>Hypanartia dione</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Hypolimnys dextithea</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Idea leuconoe clara</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Idea obscura</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Junonia evarete</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Laparus doris</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Leptophobia aripa</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Euphaedra edwardsi</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Euptoietia hegesia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Eurycantha horrida</i>	Insecta	Phasmatodea	Phasmatidae
<i>Danaus gilippus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Delias henninga</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Anaea glaucone</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Catoxantha opulenta</i>	Insecta	Coleoptera	Buprestidae
<i>Megaloxantha hemixantha</i>	Insecta	Coleoptera	Buprestidae
<i>Anteos menippe</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Appias nero</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Athesis clearista</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Atrophaneura horishana</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Catonephele chromis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Charaxes brutus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Charaxes candiope</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Charaxes smaragdalis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Cithaerias aurorina</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Consul panariste</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Corades enyo</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Coscinocera hercules</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Cybdelis mnasylus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Cymothoe theobene</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Doxocopa cherubina</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Elzunia humboldt bonplandii</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Epiphile epimenes</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Epiphile oreá</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho amphitriton</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho anaxibia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho aurora</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae



RESOLUCIÓN No. 03577

<i>Morpho deidamia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho luna</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho theseus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Oleria makrena</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Ornithoptera croesus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Ornithoptera urvillanus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio mechowianus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio paeon</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio palinurus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio pericles</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Pereute charops</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Mechanitis messenoides</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Megasoma acteon</i>	Insecta	Coleóptera	Scarabaeidae
<i>Perisama arhoda</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Perisama humboldti</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Perryhybris lypera</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Phocides thermus</i>	Insecta	Lepidóptera	Hesperiidae
<i>Phoebis philea</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Pierella luna</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Pseudacraea clarki</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Pycina zamba</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Fountainea glycerium</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Graphium agamemnon</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Graphium agetes</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Greta otto</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Hamadryas amphinome</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Hamadryas laodamia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Heliconius sara</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Acrocynus longimanus</i>	Insecta	Coleóptera	Cerambycidae
<i>Actias sinensis</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Agrias amydon</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Tacha gubberiea</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Thithorea tamicina</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Hypoleria ocalea</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Idea hadeni</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Iguana iguana</i>	Reptilia	Squamata	Iguanidae
<i>Leptophobia penthica</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Eurema mexicana</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Eurycnema versirubra</i>	Insecta	Phasmatodea	Phasmatidae
<i>Eurytides protesilaus penthesilaus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Extatosoma popoi horridus</i>	Insecta	Phasmida	Phasmatidae
<i>Anaea ryphea</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Hestia leuconoe clara</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Chrysochroa buqueti</i>	Insecta	Coleoptera	Buprestidae
<i>Goliathus orientalis</i>	Insecta	Coleoptera	Cetoniidae
<i>Hexarthrius buquetii</i>	Insecta	Coleoptera	Lucanidae
<i>Archaeoprepona demophon</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Asterope optima</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Attacus atlas</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Attacus edwardsi</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Automeris zugana</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Baeotus baeotus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Battus polydamas</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Caligo illioneus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae



RESOLUCIÓN No. 03577

<i>Callicore pitheas</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Charaxes protoctlea</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Dione juno</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Doxocopa cyane</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Drias julia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Vanessa brasiliensis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Minoisides pausanias cleombrotas</i>	Insecta	Lepidóptera	Hesperiidae
<i>Morpho achilles</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho catenarius</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho godarti</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho granodensis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho nestira</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho patroclus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho uraneis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Papilio iswara</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio oribazus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio thoas</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Pedaliodes phaedra</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Lucanus cervus</i>	Insecta	Coleóptera	Lucanidae
<i>Lycorea cleobaea</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Manataria maculata</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Mechanitis polymnia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Melinaea comma</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Memphis lyceus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Mesonemia mevania</i>	Insecta	Lepidóptera	Riodinidae
<i>Psilidognathus superbus</i>	Insecta	Coleóptera	Cerambycidae
<i>Pseudohatera hypaesia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Graphium ridleyanus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Graphium tynderaeus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Hades noctula</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Heliconius charitonius</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Heliconius cydno cydnides</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Historis acheronta</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Thyridia psidi sedesia</i>	Insecta	Lepidóptera	Ithomiidae
<i>Tigridia acesta</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Ideopsis gaura</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Ituna ilione</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Leptophobia eleone</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Eurybia lycisca</i>	Insecta	Lepidóptera	Riodinidae
<i>Chrysochroa mnizechii</i>	Insecta	Coleoptera	Buprestidae
<i>Goliathus goliathus</i>	Insecta	Coleoptera	Cetoniidae
<i>Macraspis lucida</i>	Insecta	Coleoptera	Scarabidae
<i>Mecynorhina polyphemus</i>	Insecta	Coleoptera	Cetoniidae
<i>Mechanitis lysimnia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Anterina suraka</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Archaeoprepona meander</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Biblis hyperia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Bunaea aslauga</i>	Insecta	Lepidóptera	Saturniidae
<i>Caligo atreus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Caligo eurilochus sulanus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Cethosia biblis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Charaxes hadrianus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Chilasa clytia</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae



RESOLUCIÓN No. 03577

NOMCIENFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Chlosyne lacinia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Corades chelonis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Dione moneta</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Doxocopa pavon</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Druryeia antimachus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Minoides euryleon</i>	Insecta	Lepidóptera	Hesperiidae
<i>Morpho aega</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho helenor peleides</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho menelaus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Narope syllabus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Odontolabis intermedia</i>	Insecta	Coleóptera	Lucanidae
<i>Oressinoma typhla</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Ornithoptera rothschildi</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio blumei</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio buddha</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio demodocus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio gambrius</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Pereute leucodrosime</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Marpesia corinna</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Mechanitis lycidice</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Melinaea menophilus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Memphis laura</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Persule charops</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Pharnacia biceps</i>	Insecta	Phasmida	Phasmatidae
<i>Phyllium siccifolium</i>	Insecta	Phasmatodea	Phasmatidae
<i>Pierella helvina ocreata</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Greta andromica</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Heliconius hecale</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Rethus dysonii</i>	Insecta	Lepidóptera	Riodinidae
<i>Hypanartia kefersteini</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Hypolimnas salmasic</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Ithomia hymethia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Ixias pyrene</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae

NOMCIENFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Chlosyne lacinia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Corades chelonis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Dione moneta</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Doxocopa pavon</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Druryeia antimachus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Minoides euryleon</i>	Insecta	Lepidóptera	Hesperiidae
<i>Morpho aega</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho helenor peleides</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Morpho menelaus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Narope syllabus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Odontolabis intermedia</i>	Insecta	Coleóptera	Lucanidae
<i>Oressinoma typhla</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Ornithoptera rothschildi</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio blumei</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio buddha</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio demodocus</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Papilio gambrius</i>	Insecta	Lepidóptera	Papilionidae
<i>Pereute leucodrosime</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Marpesia corinna</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Mechanitis lycidice</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Melinaea menophilus</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae



RESOLUCIÓN No. 03577

<i>Memphis laura</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Persule charops</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae
<i>Pharnacia biceps</i>	Insecta	Phasmida	Phasmatidae
<i>Phyllium siccifolium</i>	Insecta	Phasmatodea	Phasmatidae
<i>Pierella helvina ocreata</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Greta andromica</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Heliconius hecale</i>	Insecta	Lepidóptera	Heliconiidae
<i>Rethus dysonii</i>	Insecta	Lepidóptera	Riodinidae
<i>Hypanartia kefersteini</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Hypolimnas salmaccis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Ithomia hymethia</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae
<i>Ixias pyrene</i>	Insecta	Lepidóptera	Pieridae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Dynastes hercules</i>	Insecta	Coleóptera	Dynastidae
<i>Elzunia humboldt regalis</i>	Insecta	Lepidóptera	Nymphalidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Mechanitis lysimnia</i>	Insecta	Lepidoptera	Ithomiidae
<i>Ithomia celemia</i>	Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae
<i>Tithorea tarricina</i>	Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae
<i>Anaea glauce</i>	Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae
<i>Diaethria clymena</i>	Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae
<i>Agraulis vanillae</i>	Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae
<i>Anartia amatheia</i>	Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae
<i>Catonephele acontius</i>	Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae
<i>Nessaea obrinus</i>	Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae
<i>Hamadryas velutina</i>	Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae
<i>Adelpha alala</i>	Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae
<i>Baeotus baeotus</i>	Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae
<i>Doxocopa lavinia</i>	Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae
<i>Anaea xenocles</i>	Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae
<i>Metamorphia elissa</i>	Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae
<i>Xenesthis immanis</i>	Arachnida	Araneae	Theraphosidae
<i>Automeris incarnata</i>	Insecta	Lepidoptera	Saturniidae
<i>Copaxa decrescens</i>	Insecta	Lepidoptera	Saturniidae
<i>Automeris banus</i>	Insecta	Lepidoptera	Saturniidae
<i>Automeris metzli</i>	Insecta	Lepidoptera	Saturniidae
<i>Rothschildia Orizaba</i>	Insecta	Lepidoptera	Saturniidae
<i>Eacles imperialis</i>	Insecta	Lepidoptera	Saturniidae
<i>Caio championi</i>	Insecta	Lepidoptera	Saturniidae
<i>Dysdaemonia boreas</i>	Insecta	Lepidoptera	Saturniidae
<i>Cryptotympana aquila</i>	Insecta	Hemiptera	Cicadidae
<i>Deroplatys desiccata</i>	Insecta	Mantodea	Mantidae
<i>Tosena fasciata</i>	Insecta	Hemiptera	Cicadidae
<i>Tosena splendida</i>	Insecta	Hemiptera	Cicadidae
<i>Dorcus titanus</i>	Insecta	Coleoptera	Lucanidae
<i>Deroplatys lobata</i>	Insecta	Mantodea	Mantidae
<i>Nemophas batoceroides</i>	Insecta	Coleoptera	Cerambycidae
<i>Angamiana floridula</i>	Insecta	Hemiptera	Cicadidae
<i>Pomponia imperatoria</i>	Insecta	Hemiptera	Cicadidae
<i>Macrotristia chantranei</i>	Insecta	Hemiptera	Cicadidae
<i>Bequartina electa</i>	Insecta	Mantodea	Mantidae
<i>Gaeana cheni</i>	Insecta	Hemiptera	Cicadidae
<i>Ambragaena ombra</i>	Insecta	Hemiptera	Cicadidae
<i>Silicofera grandis</i>	Insecta	Orthoptera	Tettigonnidae

RESOLUCIÓN No. 03577

<i>Pseudophallus hercules</i>	<i>insecta</i>	<i>Orthoptera</i>	<i>Tettigonnidae</i>
<i>Megaloxantha bicolor</i>	<i>insecta</i>	<i>Coleoptera</i>	<i>Buprestidae</i>
<i>Dorcus titanus</i>	<i>insecta</i>	<i>Coleoptera</i>	<i>Lucanidae</i>
<i>Tropidacris dux</i>	<i>insecta</i>	<i>Orthoptera</i>	<i>Romaleidae</i>

PARRAGRAFO SEGUNDO: El permiso otorgado mediante el presente acto administrativo rige única y exclusivamente dentro de la jurisdicción de la SDA en los puntos que se relacionan a continuación con su respectiva actividad:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
Robotha Ltda.	Cra 7 No. 32-12 C.C. San Martín Locales 315, 317, 318, 319A, 319B.			SI		SI		

ARTÍCULO SEGUNDO: En el marco, del permiso prorrogado por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la sociedad ROBOTHA LTDA, identificada con Nit. 800.212.997-1, representado legalmente por el señor CARLOS ALBERTO RENDON GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 18.389.768 o quien haga sus veces, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Las actividades autorizadas en este permiso sólo podrán adelantarse dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el Centro Comercial San Martín, ubicado en la Carrera 7 No. 32-12, Locales 315, 317, 318, 319A, 319B, barrio San Martín, Localidad Santa fe.
2. Las actividades autorizadas sólo podrán adelantarse durante la vigencia del permiso otorgado por la SDA, incluidas las actividades de desmonte.
3. En cuanto al traslado de los especímenes que sobren de la exhibición se deberá solicitar el Salvoconducto de Movilización Nacional, para la movilización y removilización de los mismos, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad ambiental vigente (Decreto 1076 de 2015 que incluye el Decreto 1608 de 1978, Resolución 1909 de 2017 y Resolución 0081 de 2018).
4. El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos, así como aquellas derivadas del uso del suelo.
5. Si el beneficiario del permiso se interesa posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud.

ARTÍCULO TERCERO. - El incumplimiento del contenido de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009 y las demás a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 03577

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **ROBOTHALTA**, identificada con Nit. 800.212.997-1, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO RENDON GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.389.768 o por quien haga sus veces, en la Carrera 18 No 93 A - 04 oficina 309, de esta ciudad de acuerdo con la dirección que registra en el Certificado Existencia y Representación Legal.

PARÁGRAFO. - El expediente No. **SDA-04-2018-1778**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez en firme, remitir copia de la presente providencia al área técnica de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de esta Secretaría para lo de su control y seguimiento.

ARTICULO SEXTO. - PUBLICAR la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 al 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de noviembre del 2018



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

EXPEDIENTE: SDA-04-2018-1778

Elaboró:

MARTHA LUCIA OSORIO ROSAS C.C: 1014197833 T.P: N/A

CONTRATO FECHA
20180616 DE EJECUCION: 08/11/2018
2018

Revisó:

Página 29 de 30

RESOLUCIÓN No. 03577

OSCAR DAVID PINZON PLAZAS	C.C: 1057588597	T.P: N/A	CPS: 20180848 DE 2018	FECHA EJECUCION:	08/11/2018
Aprobó:					
Firmó:					
CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/11/2018

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 16 NOV 2018 (16) días del mes de Noviembre del año (20 18), se notifica personalmente el contenido de Resolución 3577 al señor (a) Rendon Gomez Carlos en su calidad de Representante legal

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 18.389.768 de Colombia, T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO Carlos Alberto Rendon Gomez
Dirección: Calle 13 # 93A-04 of 309
Teléfono (s): 3114 826003
Definir

LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 16 Noviembre de 2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Maria Camila Pineda

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1015447043

3. No DEL CONTRATO: 20170777

4. FIRMA: [Firma manuscrita]

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 03/12/2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 03577 de 2018

126PM04-PR49-F-2-V10.0

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.389.768**
RENDON GOMEZ

APELLIDOS
CARLOS ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

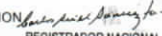
FECHA DE NACIMIENTO **01-DIC-1965**

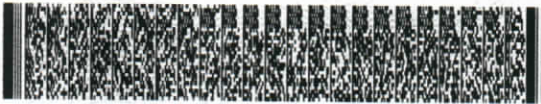
CALARCA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **O-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-MAY-1984 CALARCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00573591-M-0018389768-20140515 0038629371A 1 1512875787

